

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**COMITÉ DE MINISTROS**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 6/2016**

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2016 en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 08:00 horas, se abre la sexta sesión ordinaria del Comité de Ministros del año 2016. Preside la sesión, el Ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez.

**1. ASISTENTES:**

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

- (i) Ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez.
- (ii) Ministro de Agricultura (S), señor Claudio Ternicier González.
- (iii) Ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa.
- (iv) Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte.

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asiste también a la sesión, el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), don Jorge Troncoso Contreras, quien actuó como Secretario del Comité de Ministros, y don Carlo Sepúlveda Fierro, Jefe del Departamento de Recursos de Reclamación del SEA.

**2. TABLA:**

El señor Presidente del Comité de Ministros da inicio a la sesión, dando la bienvenida a todos los Ministros y Ministras presentes, indicando que se ha convocado a la sesión con fecha 16 de agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que conforme se indicó en la citación efectuada por el Ministro del Medio Ambiente, mediante el Oficio N° 161068, de 16 de agosto de 2016, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de las siguientes materias:

- La presentación de un recurso de reclamación interpuesto por Patricio Bertrand Abdala Sepúlveda, en contra de la Resolución Exenta N° 62, de fecha 15 de marzo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de La Araucanía (RCA N° 62/2016), que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Parque Eólico Los Trigales", cuyo proponente es Parque Eólico Los Trigales SpA., en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300.
- La presentación de 4 recursos de reclamación interpuestos por:
  - o Doña Elsa del Carmen Merino Burgos.



- Don Mauricio Eduardo Campos Morales.
- Doña Katjia Ina Siemund.
- El Centro de Estudio y Conservación del Patrimonio Natural – CECPAN.

En contra de la Resolución Exenta N° 550, de fecha 28 de septiembre de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos (RCA N° 550/2015), que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Parque Eólico Chiloé", cuyo proponente es Ecopower S.A.C, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300.

### **3. RECURSO DE RECLAMACIÓN (PAC): "PARQUE EÓLICO LOS TRIGALES SpA".**

El SEA expone el recurso de reclamación interpuesto en contra de la RCA N° 62/2016. Al respecto, indica que Proyecto corresponde a la construcción y operación de un Parque Eólico para la generación de energía eléctrica a partir del empleo de 43 aerogeneradores, para producir energía con una potencia máxima de 141,9 MW hasta 154,8 MW y su transmisión al Sistema Interconectado Central, empleando una Subestación Elevadora /Seccionadora, la que cumplirá la función de elevar la tensión de transmisión, como la de entregar la energía producida. El Proyecto se ubica en la comuna de Ercilla, Región de La Araucanía.

La reclamación solicita que la RCA N° 62/2016 sea modificada, en el sentido de considerar adecuadamente la observación planteada durante el proceso de evaluación ambiental, en relación a la implementación de un sistema autónomo de detección y disuasión de aves y murciélagos en vuelo en tiempo real, como medida de mitigación a la pérdida de aves por colisión.

Los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

**Rechazar** el recurso de reclamación interpuesto por don Patricio Bertrand Abdala Sepúlveda, con fecha 11 de abril de 2016, en contra de la RCA N° 62, de 15 de marzo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de La Araucanía. Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el Acuerdo N° 10/2016, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.

### **4. RECURSOS DE RECLAMACIÓN (PAC): "PARQUE EÓLICO CHILOÉ".**

El SEA expone los recursos de reclamación interpuestos en contra de la RCA N° 550/2015. Al respecto, explica que el Proyecto consiste en el montaje y operación de un parque eólico de 42 aerogeneradores de 2,4 MW de potencia cada uno, subestaciones eléctricas y una línea de transmisión de 220 kV de simple circuito con una longitud total de 28,1 km más una faja de servidumbre de 40 metros de ancho, que lo conecta al Sistema Interconectado Central en la Subestación Choroihue. El Proyecto se localiza en la Región de Los Lagos, comuna de Ancud.

La reclamaciones plantean que la RCA N° 550/2015 no habría considerado en forma adecuada las observaciones efectuadas, de manera que se solicita que se deje sin efecto, procediendo a sustituirla por otra que califique ambientalmente desfavorablemente el EIA, atendido que la RCA impugnada no se haría cargo de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la ley N° 19.300.

Los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, lo siguiente:





**Rechazar** los recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 550, de fecha 28 de septiembre de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos. Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el Acuerdo N° 11/2016, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.



**PABLO BADENIER MARTÍNEZ**  
Ministro del Medio Ambiente  
Presidente del Comité de Ministros



**JORGE TRONCOSO CONTRERAS**  
Director Ejecutivo  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario del Comité de Ministros

  
CSF/CEV/AMC/ACT

